

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 95


EN LO GENERAL. SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR \$ 640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES:
0

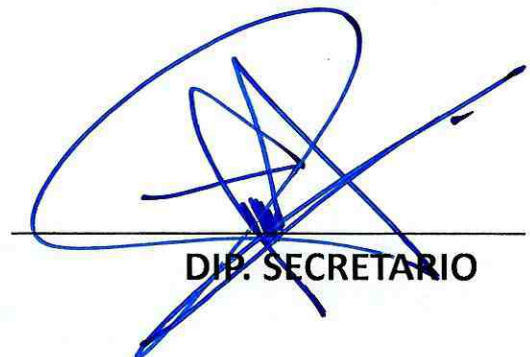
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NO. 95 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.



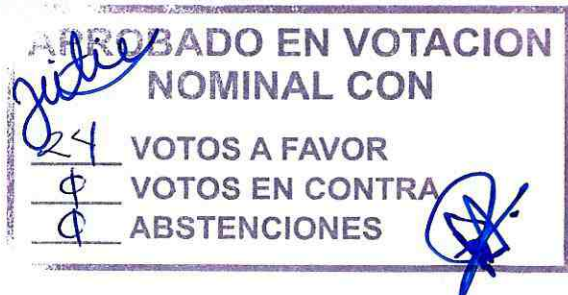
DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 95

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-062/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 17 de mayo de 2022, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 640,800 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por \$ 69'762,000.00

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 23 de diciembre de 2021, hasta por un monto de \$ 69'762,000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 69'762,000, a nivel de partida presupuestal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencia entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California del grupo 10000 Servicios personales por la cantidad de \$ 640,800.00 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , como se detalla en documento anexo al presente. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de contratar plazas temporales para Pleno y los Juzgados de Primera Instancia, a fin de abatir el rezago en el dictado de sentencias de primera y segunda Instancia y de notificaciones.

La transferencia entre partidas presupuestales antes referidas no afecta las metas del programa de este Tribunal.

SEXTO.- Que las partidas presupuestales que se proyectan incrementar son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11101	Dietas y retribuciones		\$ 231,672
11301	Sueldo tabular personal permanente		409,128
12201	Sueldo tabular personal eventual	\$ 518,950	
13202	Prima vacacional	7,460	
13203	Gratificación de fin de año	27,120	
13401	Compensaciones	70,020	
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	17,250	
SUMA		\$ 640,800	\$ 640,800

SÉPTIMO. - Que le fue solicitada información complementaria al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. TIT/736/2022, de fecha 25 de mayo del 2022, recibándose respuesta en la misma, el día 16 de junio de 2022, a través de su oficio PRES-066/2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán, son las relacionadas a continuación:

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
12201	Sueldo tabular personal eventual	518,950
13202	Prima vacacional	7,460
13203	Gratificación de fin de año	27,120
13401	Compensaciones	70,020
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	<u>17,250</u>
SUMA		<u>\$ 640,800</u>

CON EL OBJETO DE CONTAR CON RECURSOS PARA:

La contratación de 16 plazas eventuales: 3 Secretarios de Estudio y Cuenta y 13 Oficial Judicial A; para que ejerzan sus funciones en el Pleno, Juzgado Primero, Tercero y Cuarto, con el fin de abatir el rezago en el dictado de sentencias de Primera y Segunda Instancia, así como de Notificaciones. El período de contratación es del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022 (82 días).

Las categorías a contratar, percibirán las siguientes remuneraciones:

CATEGORIA	NO. DIAS	SUELDO TABULAR DIARIO	COMPENSACIÓN DIARIA	SUELDO + COMPENSACIÓN DIARIA	SUELDO + COMPENSACIÓN MENSUAL
Secretario de Estudio y Cuenta	82	\$ 373.86	\$ 1,220.02	\$ 1,593.88	\$ 48,480.58
Oficial Judicial A	82	\$ 363.57	\$ 90.75	\$ 454.32	\$ 13,818.88

SEGUNDO. - Que las plazas de personal estarán adscritas a las áreas y devengarán las percepciones por el período de contratación, como se muestra a continuación:

CATEGORIA	ÁREA	NO. DIAS	12201 SUELDO TABULAR EVENTUAL	13401 COMPENSACIÓN	13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	13202 PRIMA VACACIONAL	TOTAL ANUAL
Secretario de Estudio y Cuenta	Pleno	82	\$ 33,176	\$ 108,264	\$ 21,485	\$ 5,908	\$ 168,834
Secretario de Estudio y Cuenta	Pleno	82	33,176	108,264	21,485	5,908	168,834
Secretario de Estudio y Cuenta	Pleno	82	33,176	108,264	21,485	5,908	168,834
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124



CATEGORIA	ÁREA	NO. DIAS	12201 SUELDO TABULAR EVENTUAL	13401 COMPENSACIÓN	13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	13202 PRIMA VACACIONAL	TOTAL ANUAL
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Pleno	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	juzgado Primero	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	juzgado Primero	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	juzgado Primero	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	juzgado Primero	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Juzgado Tercero	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
Oficial Judicial A	Juzgado Cuarto	82	32,263	8,053	6,124	1,684	48,124
TOTALES REQUERIDOS			\$ 518,949	\$ 429,483	\$ 144,066	\$ 39,618	\$ 1,132,116
RECURSOS DISPONIBLES JUZGADO QUINTO				359,483	116,952	32,162	508,597
RECURSO REQUERIDO			\$ 518,949	\$ 70,000	\$ 27,114	\$ 7,456	\$ 623,519
RECURSO SOLICITADO			518,950	70,020	27,120	7,460	623,550
VARIACIONES			\$ 1	\$ 20	\$ 6	\$ 4	\$ 31

CATEGORIA	NÚMERO DE PLAZAS	14101 APORTACIÓN ISSSTECALI	TOTAL
Secretario de Estudio y Cuenta	3	\$ 6,426	\$ 19,278
Oficial Judicial A	13	6,426	83,538



TOTAL REQUERIDO			\$ 102,817
DISPONIBLE JUZGADO QUINTO			<u>85,577</u>
RECURSO REQUERIDO			\$ 17,240
RECURSO SOLICITADO			<u>17,250</u>
VARIACIÓN			\$ 10

TERCERO. - Que las estadísticas y motivos del rezago, se manifiestan a continuación:

ESTADÍSTICAS Y MOTIVOS DEL REZAGO:

Al respecto me permito informar que el rezago en el dictado de sentencias de Primera Instancia se tiene aproximadamente 3,540 expedientes citados para sentencias y aproximadamente 5,570 notificaciones pendientes. En Segunda Instancia se encuentran citados para sentencia aproximadamente 1,100 expedientes y aproximadamente 500 notificaciones pendientes de realizarse.

Las causas que motivaron el rezago, principalmente se deben al incremento del número de juicios antes de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), la entrada en vigor de la nueva Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y la falta de personal para hacer frente a la implementación de la referida ley.

MOTIVO POR LA CUAL NO SE PREVIÓ LA SITUACIÓN EN CUESTIÓN, AL MOMENTO DE REALIZAR LA DERRAMA POR PARTIDA PRESUPUESTAL DEL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO A EJERCER PARA EL 2022:

Dichos movimientos surgieron debido a necesidades específicas durante el ejercicio, tales como que se generó un cambio de adscripción de los Titulares de los Juzgados Primero y Tercero de este Órgano Jurisdiccional, lo que desencadenó en cambios y movimientos de personal; así mismo, al cubrir las plazas del personal de base de plantilla fija al que se le expiden nombramientos temporales para cargos jurisdiccionales de confianza con motivo de movimientos de escalafón del personal, para desempeñar cargos de Secretarios de Acuerdos, considerando que cuentan con la experiencia profesional para cubrir dichos cargos de confianza. Adicionalmente se requieren contrataciones temporales a fin de abatir el rezago en el dictado de sentencias, por lo que se pretende cubrir estos movimientos para no afectar la operación en los Juzgados de este Tribunal, contratando personal que cubra estas plazas en forma temporal.

Adicionalmente, la implementación de la nueva Ley que rige a este Tribunal publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de junio de 2021 requiere de personal adicional a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos señalados en materia de suspensiones ya que se acorta el plazo para admitir las demandas de tres días a 24 horas siguientes a su presentación, así mismo, se estableció que las resoluciones que nieguen o concedan suspensión provisional son recurribles



(susceptible de ser impugnado con un recurso) a través del recurso de reclamación y en suspensión definitiva, mediante el recurso de revisión; todo ello generando un impacto en la práctica jurídica del Tribunal.

Por otra parte a partir de la publicación de la referida Ley, todas las notificaciones a las partes en los juicios que se ventilan ante este Tribunal deben efectuarse a través del Boletín Judicial, lo que originó una reestructuración de funciones del personal administrativo y la necesidad de personal adicional para poder cumplir en tiempo y forma con los plazos señalados para efectuar las notificaciones de las resoluciones dictadas en primera y segunda instancia, para mayor claridad a continuación se señala el proceso de notificaciones electrónicas:

Acordada de conformidad la solicitud de adhesión al Sistema, el Actuario enviará un aviso al correo electrónico que haya sido proporcionado para verificar su operación. Recibido el aviso, el solicitante deberá contestar el correo asentado expresamente que no ha presentado problemas y que el canal de comunicación está listo para su operación, a efecto de que las notificaciones subsecuentes se realicen a través del correo electrónico autorizado, de lo cual el Actuario asentará la razón correspondiente; en caso de que el solicitante no conteste el referido correo, no se le podrán practicar notificaciones electrónicas. Quien haya solicitado adherirse al Sistema de Notificaciones Electrónicas tendrá la obligación de revisar el correo electrónico diariamente. Recibido el oficio, auto, acuerdo o resolución cuya notificación se ordene realizar por correo electrónico, el Actuario deberá:

1. Digitalizar el oficio, auto, acuerdo o resolución a notificar, así como los anexos de traslado si los hubiere.

11 notificar desde su cuenta de correo electrónico institucional.

Las notificaciones electrónicas tendrán el carácter de constancias de notificación, por lo que deberán de contener los siguientes datos:

- a) Para el caso de las autoridades: datos del expediente, nombre de la autoridad a la cual se dirige la notificación, la fecha de la actuación que se está notificando, así como la fecha y hora en que se tiene notificado, el cual tendrá que ser en día y hora hábil.
- b) Para el caso de los particulares, datos de identificación, la fecha de la actuación que se está notificando, número de correo electrónico que se está enviando, especificando día y hora. Agregar la constancia de envío, físicamente en el expediente respectivo junto con la razón actuarial, en la que deberá de asentarse la fecha en que fue hecha la notificación. Cuando se trate de traslado de anexos voluminosos que por la vía electrónica exceda la capacidad permitida por el canal de comunicación, estos deberán de notificarse personalmente o por oficio, según sea el caso. Con independencia de que el Tribunal haya celebrado Convenio o haya recibido y acordado una solicitud de adhesión al Sistema de Notificaciones Electrónicas, éste podrá diligenciar las notificaciones de manera personal o por oficio si así lo estima conveniente. Tratándose de autoridades, las notificaciones por correo electrónico se tendrán por practicadas a partir de que se tenga la constancia



de envío que genera automáticamente el sistema de correo electrónico y surtirán sus efectos al siguiente día hábil. Cuando quien haya de ser notificado sea un particular, el Actuario enviará el correo electrónico y esperará un día hábil el acuse de recibido correspondiente; recibido éste, la notificación se tendrá por practicada y surtirá sus efectos al día hábil siguiente. En caso de no recibir el acuse, el Actuario enviará un segundo correo en alcance como recordatorio, debiendo esperar un día hábil más el acuse. En caso de que se reciba el acuse o incluso de no recibirse, la notificación se tendrá practicada en la fecha de envío del segundo correo y surtirá sus efectos el día hábil siguiente.

Por todo lo antes expuesto es que se requiere personal adicional a fin de abatir el rezago con que se cuenta, así como para la implementación de la nueva Ley que rige a este Tribunal publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de junio de 2021, así como para hacer frente al incremento de demandas que se ha presentado durante el presente ejercicio.

CUARTO. - Que las funciones a desarrollar por las plazas a contratar, serán las siguientes:

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA:

- I. Recibir los asuntos que el Magistrado de la ponencia de su adscripción les asigne, debiendo llevar un adecuado control de los mismos;
- II. Formular los proyectos de resolución en los asuntos que se le asignen, conforme a los razonamientos del Magistrado de la Ponencia de su adscripción;
- III. Formular los proyectos para cumplimentar las ejecutorias del Poder Judicial Federal que le correspondan al Magistrado de la Ponencia de su adscripción, en los términos que éste les indique;
- IV. Cumplir con las órdenes y comisiones encomendadas por el Magistrado de la Ponencia de su adscripción;
- V. Tener en custodia, bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes a su cargo; así como cumplir con el principio de confidencialidad en los asuntos que se le encomienden;
- VI. Supervisar para su adecuado funcionamiento el archivo de la ponencia a la que estén adscritos;
- VII. Desempeñar las demás funciones que el Magistrado de la Ponencia de su adscripción les indiquen;
- VIII. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos los expedientes a su cargo que se le requieran, para el trámite que corresponda;
- IX. Auxiliar los Magistrados en las visitas que efectúen a las Salas del Tribunal;
- X. Elaborar las versiones públicas de las sentencias que hayan proyectado y remitirlas al Secretario General de Acuerdos para su certificación; y
- XI. Supervisar las capturas y registros que requiera el sistema informático del Tribunal, de acuerdo a sus actividades y llevar el control de los expedientes que se les hayan asignado.



OFICIALES JUDICIALES:

- I. Elaborar los avances de los proyectos de sentencias;
II. Sacar copias fotostáticas;
III. Efectuar la búsqueda de la información jurídica que se les encomiende;
IV. Las demás que les encomienden los Magistrados, Secretarios Auxiliares, Actuarios y demás personal jurisdiccional, la Ley que rige al Tribunal y demás ordenamientos legales.

QUINTO. - Que la presente ampliación de recursos por la cantidad de \$ 640,800, se cubrirá con recursos disponibles que se tenían contemplados para la instalación durante el presente ejercicio presupuestal de un juzgado adicional, lo cual no se llevará a cabo, en las partidas presupuestales siguientes:

Table with 3 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, DISMINUCIÓN. Rows include 11101 Dietas y retribuciones, 11301 Sueldo tabular personal permanente, and SUMA \$ 640,800.

SÉPTIMO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$ 640,800 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

Table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN. Rows include 11101 Dietas y retribuciones, 11301 Sueldo tabular personal permanente, 12201 Sueldo tabular personal eventual, 13202 Prima vacacional, 13203 Gratificación de fin de año, 13401 Compensaciones, 14101 Aportaciones patronales de servicio médico, and SUMA \$ 640,800.

OCTAVO.- Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



NOVENO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/958/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Se aprueba la transferencia de recursos por \$ 640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11101	Dietas y retribuciones		\$ 231,672
11301	Sueldo tabular personal permanente		409,128
12201	Sueldo tabular personal eventual	\$ 518,950	
13202	Prima vacacional	7,460	
13203	Gratificación de fin de año	27,120	
13401	Compensaciones	70,020	
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	17,250	
SUMA		\$ 640,800	\$ 640,800

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ PRESIDENTA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 95

...10


DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.